

BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN A FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO DE MAÑANA Y DE TARDE EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL CURSO 2020/21

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO DE MAÑANA Y DE TARDE QUE SE OFRECE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Convocatoria:	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a familias usuarias del servicio de horario ampliado de mañana y de tarde que se ofrece en los colegios públicos de infantil y primaria de san fernando de henares.
Nº Expediente:	EDU - 2/2020
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y de compensar las posibles desigualdades por razón de situación económico-social de las familias, el ayuntamiento de San Fernando de Henares, por medio de la presente convocatoria, establece las normas básicas reguladoras de las ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar parte del coste del horario ampliado de mañana (entre las 7 y las 9 horas) que organiza el AMPA de cada colegio y el de tarde, denominado “Cole Abierto” (entre las 16 y las 18 horas), que organiza la concejalía de Educación, en los siete colegios públicos de la localidad durante el curso 2020/21.

El horario ampliado de mañana se desarrolla en tramos, a elegir por la familia usuaria, de media hora, una hora o dos horas con o sin desayuno. Las cuotas de cada tramo las establece el AMPA de cada colegio.

El horario ampliado de tarde, organizado por el ayuntamiento, con la denominación genérica de “Cole Abierto”, comprende la actividad denominada “Funny School” dirigida a menores de educación infantil, que durante la primera hora es bilingüe en inglés y la actividad dedicada al apoyo escolar para los menores de Primaria, que incluye clases de ajedrez, una vez por semana.

Ambas actividades se realizan en la primera hora. La segunda hora, optativa, se utiliza para la animación socio-educativa de los niños y niñas, con todo tipo de juegos y desarrollo de destrezas artísticas y hábitos culturales. Entre una y otra hora, se ofrece un tiempo de relax y merienda. Las cuotas las establece el ayuntamiento, iguales para los siete colegios, en función de los tramos horarios y del uso o no del servicio de merienda.

Son destinatarios/as de estas ayudas:

Los padres/madres o tutores/as legales de menores escolarizados/as en los centros de educación infantil y primaria del municipio (CEIPs) que necesiten utilizar el servicio de horario ampliado de mañana o de tarde, antes o después de la jornada lectiva, siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. La unidad familiar solicitante de la ayuda debe estar empadronada en la localidad. A estos efectos, el/la solicitante de la ayuda autoriza a la Concejalía de Educación a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón municipal de habitantes.
2. Solo podrán solicitar esta ayuda aquellas familias que, en el año 2019 tuvieran una renta per cápita inferior a 1,4 veces el IPREM ($6.454,03 \times 1,4 = 9.035,64\text{€}$). Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta serán excluidas de la presente convocatoria.

3. Los/as beneficiarios/as de estas ayudas, sin perjuicio del resto de requisitos previstos legal y reglamentariamente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán:

3.1. Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. (Para justificar esta circunstancia el/la solicitante se compromete a aportar los documentos oportunos, tan pronto como se le requieran según lo expresado en el modelo de solicitud que aparece como Anexo I.

3.2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de San Fernando de Henares. A estos efectos, el/la solicitante de la ayuda autoriza a la Concejalía de Educación a comprobar de oficio esta situación.

3.3. No ser deudores/as de ninguna empresa contratada por el ayuntamiento de San Fernando de Henares para prestar este u otros servicios de carácter socio-educativo en el último curso escolar. En este sentido, el/la solicitante acepta la consulta de oficio que realizará la Concejalía de Educación.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo previsto en el apartado octavo de esta convocatoria.

CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2020, figura una consignación presupuestaria de 18.000 € en la pp. 3261. 481.00 para atender al gasto de la presente convocatoria de ayudas.

QUINTO. SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, según modelo (Anexo I) se tramitará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto que se proceda a dicha implementación, la solicitud, por duplicado, y toda la documentación que la acompaña, deberá ser presentada presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o por cualquiera de los canales previstos por la ley.

El/la solicitante podrá, si lo desea, llevar toda la documentación antes de presentarlo por Registro a la secretaría de la Concejalía de Educación (plaza de Fernando VI, 11. Centro Marcelino Camacho. Planta baja) para su revisión y así asegurarse de que está completa.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE EL 11 Y EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ambos inclusive.

Se establece un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan. La

presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se deberá presentar:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre y la madre, tutor o tutora legal.
2. Fotocopia del Libro de Familia
3. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta del ejercicio 2019, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.
4. Si el solicitante o su cónyuge fueran perceptores de la Renta Mínima de Inserción, deberán presentar certificado oficial que lo acredite, junto a la declaración de la renta del ejercicio 2019, de la misma forma que se indica en el apartado anterior.
5. En los supuestos en los que no pudiera acreditarse la renta del 2019:
 - a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones, expedido por el empleador, en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2019.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante 2020.
6. En aquellos casos en los que concurren circunstancias que hayan modificado las condiciones socio-económicas de la unidad familiar en relación a la renta

declarada en 2019, de podrá complementar esta con la documentación que corresponda:

- a) En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos cónyuges.
 - b) En caso de viudedad, justificante de pensión de viudedad y orfandad y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2020, si hubiera estado trabajando.
 - c) En el caso de separación o divorcio, convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones, expedido por el empleador que determine los ingresos del trabajador/a en 2020.
 - d) En caso de desempleo, o situación de ERTE por causa de la COVID'19, certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los periodos correspondientes y/o certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.
7. "Hace Constar", según modelo (Anexo II), expedido por el AMPA del colegio donde se solicite la ayuda para el horario ampliado de mañana, firmado por la presidenta o presidente, en el que conste el horario utilizado, la fecha desde la que la se utiliza el servicio y el coste del mismo.

NOTA: En el momento de presentar la solicitud se exhibirán todos los documentos originales, correspondientes a las fotocopias presentadas, los cuales se devolverán al interesado/a tras su cotejo.

SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LA RENTA

1. Se considera que conforman la **unidad familiar**:
 - a) Los padres, y en su caso, los tutores encargados de la guarda y protección del/la menor, no separados legalmente.
 - b) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
 - c) Los hijos e hijas mayores de edad discapacitados.
 - d) Los/las ascendientes de los padres, siempre que hayan sido incluidos en la declaración del IRPF de 2019.
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá que la unidad familiar la componen el padre, la madre y todos los hijos e hijas que convivan con ellos, como se describe en el apartado 1. b) y 1. C). Si la familia es monomarental o monoparental, se deberá aportar la documentación acreditativa de los miembros que componen la unidad familiar.
3. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, se aportará certificado de defunción.
4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con el/la solicitante de la ayuda; pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará:

- a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial justificante de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- b) En la separación legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- c) Aportación de sentencia de relaciones paterno-filiales.
5. Si se encontrase en situación distinta a la anteriormente descritas, deberá aportarse certificado de los Servicios Sociales que acredite la convivencia del/la menor para el/la que se solicita la ayuda y todas las personas que convivan con él/ella.
6. En caso de solicitud de ayuda para un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

Para el cálculo de la “**renta per cápita**” de la unidad familiar se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del IRPF o en su caso, la suma de las “Bases Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario de 2019.

OCTAVO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- HASTA 3.227,02 4 PUNTOS
- ENTRE 3.227,03 Y 6.454,04 3 PUNTOS
- ENTRE 6.454,05 Y 9.035,64 2 PUNTOS

2. POR SITUACIÓN **DESEMPLEO** DE UNO O AMBOS PROGENITORES O TUTORES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA SOLICITUD O POR ENCONTRARSE UNO O AMBOS EN SITUACIÓN DE **ERTE A CAUSA DE LA COVID'19**, por cada uno 1 PUNTO
3. CONDICIÓN RECONOCIDA DE **DISCAPACIDAD** PSÍQUICA, FÍSICA Y/O SENSORIAL DEL /LA MENOR, SUS PADRES, HERMANOS O TUTORES LEGALES 1,5 PUNTOS
4. POR **SITUACIONES SOCIO-FAMILIARES ESPECIALES**, JUSTIFICADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES O EL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA MENORES EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES..... 1,5 PUNTOS.

NOVENO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Se establece una ayuda individual para menores matriculados en los colegios de educación infantil y primaria de hasta un 50% del coste del horario ampliado de mañana que gestiona el AMPA de cada colegio, con la denominación “Primeros del Cole” o similar o bien del horario ampliado de tarde, que gestiona la concejalía de Educación, con la denominación genérica de “Cole Abierto”.
2. Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula cuarta.
3. Solo se concederá ayuda para uno de los dos periodos de horario ampliado, o la mañana o la tarde. Por ello, se marcará debidamente la ayuda a la que se opta en el impreso de solicitud; ya que no se podrá cambiar la ayuda por otra actividad distinta a la solicitada.
4. Las ayudas se determinan en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor, hasta agotar la asignación

presupuestaria. En caso de empate a puntos, este se dirimirá en función de la renta per cápita de menor a mayor.

5. La concejalía de Educación podrá otorgar ayudas que superen el 50% para alumnado que, estando en situación de desventaja social y/o económica, sea propuesto por los Servicios Sociales, el Programa contra la Violencia de Género o los servicios técnicos de Educación, previa valoración de los casos.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Para revisar, valorar y baremar la documentación presentada por los/as solicitantes, se formará una comisión técnica en la que participarán técnicas de la Concejalía de Educación y de la concejalía de Servicios Sociales, así como del área de Rentas. Levantará acta de las reuniones una administrativa designada para ello por el órgano instructor, que es la Concejala Delegada de Educación.

2. La comisión técnica elaborará un listado de todas las solicitudes en orden a los puntos obtenidos en la baremación, de mayor a menor, que tendrá la consideración de **listado provisional** y será publicada en el tablón de edictos y en la pagina WEB del ayuntamiento, así como en la concejalía de Educación **el día 13 de octubre de 2020.**

3. Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para que los/as interesados/as presenten las reclamaciones que crean oportunas, por Registro, dirigidas a la Concejala Delegada de Educación.

4. Finalizado ese plazo y, tras la revisión de las reclamaciones recibidas y su resolución, la comisión elaborará los informes oportunos y la propuesta de lista definitiva de concesión de las ayudas, con indicación de la cuantía de las mismas.

5. La Concejala Delegada de Educación, a la vista de la documentación presentada por la comisión técnica, formulará la **resolución** en la que figurará el nombre y apellidos del/la beneficiario/a y la cuantía de la ayuda concedida, la cual se hará **pública** en los medios anteriormente citados el **21 de octubre de 2020.**

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes o contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

UNDÉCIMO. ABONO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, a la C/C indicada por el/la beneficiario en su impreso de solicitud.

La concesión de la ayuda le será comunicada a la empresa concesionaria del servicio, la cual será consultada regularmente para controlar la asistencia y uso del servicio en los términos en los que ha sido subvencionado. El/la beneficiario consiente en que esta información sea compartida por la concejalía de Educación y la empresa concesionaria del servicio del que está haciendo uso, únicamente con el fin antes expuesto.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

Se entenderá que tres faltas injustificadas del/la menor al servicio en un mes o un total de cinco faltas injustificadas en el curso, darán lugar a la revocación de la



ayuda y la obligación de reintegro. La justificación de las faltas de asistencia se hará exclusivamente ante la Concejalía de Educación.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el/la beneficiario/a.

En el caso de ser retirada la ayuda, el/la menor no podrá acceder a otras ayudas o subvenciones organizadas por la concejalía de Educación durante los cursos escolares 2020/21 y 2021/22.

DECIMOTERCERO. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

El/la beneficiario/a presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las personas beneficiarias (pero no los de los menores a su cargo y para los que se pide la ayuda) podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el/la firmante declarará haber sido informado/a sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y



Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOCUARTO. EFICACIA.

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

San Fernando de Henares, a 1 de julio de 2020